



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 000202

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 24 OCT. 2018

VISTA:

La solicitud de continuidad de pago de Asignación Familiar del trabajador don **Víctor Luis Barzola Chagua**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Recursos Humanos Nº 015 de fecha 24 de abril de 2012, se reconoce al referido trabajador el derecho a percibir la Asignación Familiar por tener hijo menor de edad a su cargo, según se indica:

HIJO MENOR A SU CARGO	A PARTIR	CADUCA
FERNANDO BENJAMIN BARZOLA TENORIO	01.03.2012	08.10.2018

Que, son requisitos para tener derecho a percibir la Asignación Familiar, tener vínculo laboral vigente y mantener a su cargo uno o más hijos menores de 18 años; debiendo percibir dicho beneficio hasta que los hijos cumplan 18 años de edad, salvo que éstos se encuentren efectuando estudios superiores o universitarios, en cuyo caso se extenderá este beneficio hasta la culminación de los mismos, por un máximo de seis años posteriores al cumplimiento de dicha mayoría de edad;

Que, con la Constancia de fecha 06 de marzo de 2018, suscrita por el Jefe (e) de la Oficina de Admisión de la Universidad San Martín de Porres, se acredita el ingreso a la Facultad de Derecho (Proceso de Admisión 2018-I) y con la Constancia de Matricula (Periodo Académico 2018-2) el recurrente ha acreditado que su hijo **FERNANDO BENJAMIN BARZOLA TENORIO**, se encuentra matriculado y cursando estudios superiores universitarios en la Facultad de Derecho, en la citada Universidad, con lo que acredita lo dispuesto en la Ley Nº 25129 y su Reglamento el Decreto Supremo Nº 035-90-TR;

En uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones aprobado por la Resolución Ministerial Nº 315-2012-MIMP, y la Resolución Ministerial Nº 202-2018-MIMP;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- EXTENDER el derecho a percibir la Asignación Familiar, a favor del trabajador don **Víctor Luis Barzola Chagua**, Mecánico I de la Sub Unidad de Logística de la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y de acuerdo al detalle que a continuación se precisa:

HIJO A SU CARGO CURSANDO ESTUDIOS SUPERIORES	A PARTIR (Fecha de presentación del expediente)	FECHA MAXIMA
FERNANDO BENJAMIN BARZOLA TENORIO	12.10.2018	08.10.2024

Artículo 2º.- El pago correspondiente se efectuará mensualmente, siempre y cuando el trabajador beneficiario acredite **la continuación de dichos estudios con la respectiva Constancia de la culminación del ciclo e inicio del próximo**, emitida por la Universidad, conforme a la naturaleza del presente derecho laboral.

Artículo 3º.- El trabajador beneficiario se encuentra obligado a comunicar y acreditar ante la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración del INABIF, **la fecha de culminación o interrupción de los estudios universitarios que dieron origen al derecho otorgado**, a fin de evitar incurrir en indebida percepción.

Artículo 4º.- Afectar el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, a la asignación que corresponda del Presupuesto Público del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF.

Regístrese y Comuníquese,

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar


CPC CARLOS ENRIQUE BERECHÉ GARCÍA
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano

